

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

S E C R E T A R I A

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

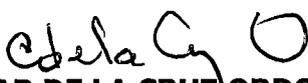
En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 9 de diciembre de 2015, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha nueve (9) de diciembre de 2015, fue admitida la demanda de Nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.004.2015-00461 instaurada por el señor CARLOS ISAZA SERRANO contra el señor SALIM HAMED CHAGUI FLOREZ, Magistrado Ponente, doctor Luis Eduardo Mesa Nieves, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 ALC de fecha 01 de noviembre de 2015, que declaró la elección como alcalde del Municipio de Cereté – Departamento de Córdoba, para el periodo 2016-2019.

Montería, nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario